

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proceso Auditado	Administración Municipal de Caldas - Secretaría de Gobierno			
Objetivo del Proceso	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO - AUDITORIA INTEGRAL VIGENCIA 2016			
Auditor:	Oficina de Control Interno		Líder de proceso	Secretaría de Gobierno
Objetivo de la Auditoría	Realizar seguimiento a las acciones propuestas			

En atención a los hallazgos sostenidos en el informe final de Contraloría General de Antioquia, se remitió a la Oficina de Control Interno de la Administración Municipal de Caldas el respectivo Plan de Mejoramiento, no obstante dicha remisión no se torna como una aceptación tácita de los hallazgos administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria, toda vez que estos se deben dirimir en otra instancia.

#	DESCRIPCION DEL HALLAZGO - CONTRALORIA	TIPO	ACCION CORRECTIVA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	META	FEC HA DE INICIO	FEC HA DE FINALIZACION	DILIGENCIAR SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A LA FECHA DE RECIBO Y ENVIAR RESPECTIVAS EVIDENCIAS	FECHA DE SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR
7.	En los contrato de prestación de servicios: 157 de 2016, suscrito con el señor Nelson de Jesús Castañeda Martínez por un valor de \$10.088.000, que tiene por objeto: "Prestar los servicios personales para apoyar la recuperación y control del espacio público en conjunto con las inspecciones de policía del Municipio de caldas (Antioquia)", 158 de 2016, suscrito con el señor John Jairo Cadavid Obando por un valor de \$10.088.000, que tiene por objeto: "Prestar los servicios personales para apoyar la recuperación y control del espacio público en conjunto con las inspecciones de policía del Municipio de caldas (Antioquia)", 159 de 2016, suscrito con el señor Jairo Alonso Hernández Gallego por un valor de \$10.088.000, que tiene por objeto: "Prestar los servicios personales para apoyar la recuperación y control del espacio público en conjunto con las inspecciones de policía del Municipio de caldas (Antioquia)" y 179 de 2016, suscrito con el señor Juan Fernando Córdoba Munera por un valor de \$10.088.000, que tiene por objeto: "Prestar los servicios personales para apoyar la recuperación y control del espacio público en conjunto con las inspecciones de policía del Municipio de caldas (Antioquia)", en la revisión del contrato en su ejecución, el supervisor se limita a la certificación del informe presentado por el contratista sin su respectiva revisión de esta, inobservando los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. (A)	A	Proceder a la verificación de las actividades realizadas por los contratistas por medio de las evidencias aportadas por ellos con el fin de expedir la correspondiente certificación de supervisión dejando constancia de ello en el expediente contractual.	Se revisará cada uno de los expedientes contractuales de las personas encargadas del control de espacio público y se determina la necesidad de incluir para la descripción de cada actividad las correspondientes evidencias y los impactos en la comunidad.	Expedientes contractuales debidamente legalizados, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las funciones y obligaciones de las partes.	01-01-2018	30-06-2018	Una vez revisado el expediente contractual y se entabla conversación con los supervisores de los contratos de prestación de servicios del apoyo de control de espacio público, se determinó que evidentemente dentro del expediente no se consignaron las evidencias, pero en cada proceso ubicado en las inspecciones de Policía reposa el trabajo realizado por los contratistas. En consecuencia, se toman los procesos de control de espacio público y se extraen las actividades del personal. (Allego evidencias escaneadas de cada contratista, es importante señalar que en el proceso de reportar las evidencias algunas de ellas no se observan de forma legible, razón por la cual, se ponen a disposición los expedientes para lo que resulte pertinente)	28-08-2018	CUMPLE TOTALMENTE. En la revisión de los contratos descritos en el hallazgo, la secretaria puede verificar que las actividades estaban consignadas en las inspecciones, toman las medidas correctivas.
8.	En los contratos de suministros que seguidamente se relacionan, ejecutados por la administración municipal de Caldas Antioquia, se encontró que el ente auditado pagó IVA dentro de los suministros de alimentación para población especial, por valor de \$1.719.690, lo anterior presuntamente inobservando el concepto de la DIAN 022584 de agosto de 2015, en concordancia con el artículo 20 del Decreto número 4048 de 2008 y la Orden Administrativa 0006 de 2009, del Honorable senado de la República que dice: "Se precisa entonces que el legislador le dio la connotación de servicio excluido del IVA a la alimentación que se preste a la población del sistema penitenciario y carcelario, asistencia social y escuelas de educación pública..." así mismo la probable inobservancia del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 34 de la ley 734 de 2002. La administración entrega los	A	Proceder a la verificación de las facturas presentadas por el contratista y en adelante dejar claridad en los estudios previos, la minuta e informes de supervisión.	Se procederá al estudio del Concepto de la DIAN N° 022584 de 2015	Revisión permanente de la contratación con el fin de evitar detrimento patrimonial de la entidad por un mayor valor pagado y por desconocimiento de la norma.	01-01-2018	31-12-2018	Con relación a los procesos reportados en la vigencia 2016 sobre los cuales se desconoció lo dispuesto en el concepto de la DIAN N° 022584 de 2015, desde la Secretaría de Gobierno se realiza cuenta de cobro al contratista solicitando la devolución del mayor valor pagado en los contratos N° 037 y 066 de 2016. Sobre lo cobrado, el contratista DISTRIBUIDORA LA ALCANCIA S.A.S. aportó pago por valor de \$1.371.562, tal y como se observa en las evidencias adjuntas.		CUMPLE TOTALMENTE. Se evidencia la gestión de esta tarea con la devolución del IVA por parte de los contratistas.

soportes de pago del valor cancelado por concepto de IVA, por lo anterior, se genera un beneficio de auditoría y se deja el hallazgo de tipo Administrativo. (A)

NÚMERO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO	VR PÁGADO IVA
376DE2016	2.524.000	LUIS FERNANDO VALENCIA CASTAÑEDA	Suministro De Alimentación (200 Refrigerios Y 200 Almuerzos), Destinados A La Salida Pedagógica De La Personas Pertenecientes Al Programa De Discapacidad Del Municipio De Caldas Antioquia	\$348.128
066DE2016	17.820.000	DISTRIBUIDOR A LA ALCANCIA S.A.S	Suministro De Alimentos Destinados A La Población En Condición De Desplazamiento Asentada En El Municipio De Caldas Antioquia	\$1.010.482
037DE2016	22.381.000	DISTRIBUIDOR A LA ALCANCIA S.A.S	Suministro De Viveres E Insumos Para La Preparación De Los Alimentos Del Centro Carcelario Del Municipio De Caldas (Antioquia)	\$361.080
TOTAL				\$1.719.590

12. Convenio interadministrativo 393 de 2016 suscrito con la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU por \$125'817.764 con el objeto de "Contrato de mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos, para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión como una herramienta tecnológica que permite prevenir el riesgo y garantizar la seguridad a los habitantes del Municipio de Caldas, Antioquia", que al momento de la auditoría estaba terminado, se evidenció: (D)

a) En el Folio 15 de la carpeta del proceso se evidencia un formato de evaluación de proveedores (prestación de servicios) fechado el 25 de noviembre de 2016, sin embargo, lo celebrado fue un convenio por lo que dicha evaluación no aplicaba. Se destaca además que el documento sea anterior a la propuesta que apenas fue presentada el 2 de diciembre.

b) De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el estudio previo debe contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, no obstante, los estudios previos del convenio solo indican el valor global de los recursos a administrar sin discriminación alguna, solo en el ítem 3 de la propuesta presentada por el contratista desagrega el valor en 5 ítems de manera global sin indicar el detalle y el alcance de cada uno de ellos

c) Según lo reportado en la página de Contratación Estatal – SECOP, en la rendición hecha por la Empresa de Seguridad Urbana, se observa que para la ejecución del convenio, ésta, celebró un único contrato con la Empresa Unión Eléctrica S.A por \$117'324.086 representando el 98.56% de los recursos a administrar, es decir, la "Administración Delegada de Recursos" se convirtió presuntamente, en una intermediación de la ESU que le representa al Municipio de Caldas mayores costos en honorarios de administración, IVA de los honorarios y gravamen a los movimientos financieros inobservándose con esto el numeral 4 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

d) La obligación 10 de contratista referido en la Cláusula quinta del contrato indica "Enviar reporte mensual de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos a la empresa" no obstante no dichos reportes no se evidenciaron en la carpeta y tampoco fueron entregados por la Administración al momento de la ejecución de la auditoría.

e) El 17 de enero de 2017 el contratista factura la cuota de honorarios correspondientes a la primera cuota de los recursos a administrar (Factura de venta

Por su parte, y atendiendo a que en la meta propuesta para este hallazgo, se dispuso la revisión permanente de la contratación en los procesos similares en los que se aplicó lo dispuesto en el Concepto de la DIAN N° 022584 de 2015, como prueba del ejercicio de supervisión y vigilancia permanente del proceso contractual, adjunto evidencia de la aplicación del concepto en los contratos con vigencia 2017.

Nota: frente al contrato N° 376 de 2016 correspondiente a la Secretaría de Salud, se encuentra el IVA por mayor valor pagado por un valor de \$ 348.128, razón por la cual, la Secretaría de Gobierno, solo reporta 1.371.562

Respuestas a cada numeral:

a) Una vez se revisa el expediente contractual, se evidencia que se incurrió en un error involuntario en el formato y en la transcripción de la fecha.

b) Dentro del contrato, a folio 15 aparece una propuesta del 2 de diciembre de 2016, sin embargo, una vez revisados los archivos de la Secretaría de Gobierno, se observa que el día 2 de agosto de 2016, la ESU, envió a la Alcaldía de Caldas una propuesta detallada, con los elementos existentes del cual se adjunta soporte (8) folios, propuesta donde se encuentran consignadas las especificaciones del contrato de mantenimiento, el valor del servicio y honorarios, que finalmente sirvieron de referente para la formalización del contrato interadministrativo.

Al momento de la publicación del proceso, se aportó una propuesta que corroboraba los detalles que estaban incluidos en la propuesta enviada en el mes de agosto con radicado 2016002528; lo mismo que las características generales y condiciones puntuales para la adecuada prestación del servicio (7 folios)

c) A través de la celebración de contratos interadministrativos (administración delegada de recursos o comercialización de bienes y servicios), la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, atiende cuatro (4) líneas de negocios, que le permiten ser un aliado estratégico para sus clientes en el

CUMPLE TOTALMENTE.
La secretaría realiza un trabajo minucioso de revisión de los formatos de evaluación antes de incorporarlos a las carpetas, se revisan adecuadamente los estudios previos y la adecuada supervisión de los contratos.

31-12-2018
24-04-2018
Dar cumplimiento a las normas de relaciones con contratación y supervisión de contratos.

14922), es decir, estaban cobrando por un servicio que aún no se había prestado, no obstante, el supervisor del contrato indica "...hago constar que recibí a satisfacción las actividades realizadas por el contratista Empresa de Seguridad Urbana, Correspondiente a la Cuenta de cobro No.1..." , inobservando el parágrafo del Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. f) El 18 de mayo de 2017 el Comandante de la Estación de la Policía, el Capitán Wilson Eduardo Mendoza indica que 10 de las 29 cámaras que habían en ese momento presentaban daños o intermitencia en el servicio, es decir un 34,5% de las cámaras estaban presentando problemas cuando el contrato se encontraba en ejecución.		desarrollo e implementación de proyectos en materia de seguridad, lo que se traduce en agilidad y transparencia en los procesos de contratación y constituyen la base fundamental de su promesa de servicio que está enmarcada en términos de calidad economía y oportunidad: • Consultoría en seguridad: Asesorías en temas de seguridad pública. • Logística: Contratación y suministro de bienes y servicios que apoyan las actividades misionales de las entidades públicas, con énfasis en los organismos de gobierno, seguridad y justicia. • Sistemas Integrales de seguridad: Desarrollo de sistemas integrados, circuitos cerrados de televisión. • Vigilancia física: Servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de 9 aliados estratégicos.	
		El contrato interadministrativo celebrado entre la ESU y el Municipio de Caldas es un mandato comercial, definido por el artículo 1262 del Código de Comercio, el cual reza: "El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato puede conllevar o no la representación del mandante. Conterida la representación, se aplicarán además las normas del Capítulo II del Título I de este Libro". En este tipo de modalidad contractual, una persona denominada mandataria (ESU), se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra, llamada mandante (Municipio de Caldas). El mandato conlleva el pago de una administración u honorarios, que corresponde a la remuneración por la gestión de la administración de los recursos, e incluye los costos inherentes a la contratación del proveedor. En este tipo de contratación, la ESU asume la calidad tributaria del mandante, por ende debe retener estampillas, impuestos e IVA de cada uno de los contratos con terceros que surjan de la celebración del contrato interadministrativo y trasladarlos a las partes correspondientes.	
		De acuerdo a las disposiciones legales del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, este tipo de contratos se encuentran	

Para el cumplimiento de los contratos de mandato sin representación que la ESU suscribe con sus clientes, en específico, el Municipio de Caldas, la ESU tiene vigentes contratos con aliados proveedores conforme al Reglamento de Contratación, bajo las formas de adjudicación establecidas en los pliegos de condiciones o pactadas en el marco de las Alianzas. Este tipo de acuerdos marco le permiten a la ESU contratar los bienes y servicios que requiera el Municipio con proveedores especializados en la materia, según se desea el caso, garantizando precios del mercado y el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Específicamente para el servicio de Sistemas Integrales de Seguridad - SIS, la ESA cuenta con cuatro (4) aliados, proveedores expertos en la comercialización de bienes y servicios de dichos sistemas, de acuerdo a las necesidades de sus clientes. Dichos aliados cuentan con una trayectoria de más de quince (15) años en el mercado, lo que los convierte en colaboradores directos de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y funciones.

La ESU por tanto, no realiza una intermediación, sino que realiza todos los trámites correspondientes para la administración efectiva de los recursos encomendados, contratando los bienes y servicios acorde a lo preceptuado por el Reglamento de Contratación, normatividad que le permite actuar con austeridad de tiempo, medios y gastos, sin que con ello, se transgreda el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Dentro de los valores agregados de celebrar el contrato interadministrativo, con la ESU se encuentran los siguientes:

La Administración y ejecución de los recursos en la totalidad de los componentes requeridos.

							teniendo en cuenta que la ESU se rige por su Reglamento de Contratación, obligándose a un mínimo de proveedores y a realizar previamente referenciamiento en el mercado para obtener el precio del bien o servicio. Desarrollo del proceso de selección y contratación eficiente de los bienes y servicios a adquirir. - Optimización de cargas administrativas y disminución de tiempos en la contratación. - Contratación amparada por mecanismos de cobertura del riesgo, que incluyen al cliente como beneficiario y asegurado ante cualquier eventualidad. - Administración eficiente de los recursos encomendados con estrategias de gestión financiera. - Supervisión con experiencia e idoneidad. - Liquidación oportuna de los contratos y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. - Pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución de este Proyecto. - Reportes según requerimiento del cliente, de la ejecución presupuestal y financiera de los recursos transferidos a la Empresa. - Vigilancia permanente en el cumplimiento de obligaciones legales. - Coordinación permanente con el área administrativa del contrato en lo relacionado con el plazo de ejecución de contratos, y en general con el desarrollo de los componentes. - Adopción de las políticas y estrategias de mejoramiento al proceso de administración que se identifiquen en el desarrollo del mismo, que permita ganar siempre en tranquilidad y confianza en el manejo de los recursos. - Aplicación de los controles que se establezcan por parte del cliente. - Informes de manera oportuna sobre las novedades que se presentan en el desarrollo del contrato a suscribir, al responsable de los recursos y a las entidades vinculadas con el mismo.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

- Establecimiento de un vocero formal, con quien se deben hacer reflexiones y ajustes necesarios al proceso.
: Reportes ante cualquier organismo de control.

d) Las ejecuciones presupuestales fueron remitidas de manera mensual al Municipio, en los primeros 10 días hábiles del mes. En archivo adjunto remitimos las ejecuciones presupuestales y los extractos bancarios correspondientes, durante el periodo de ejecución del contrato (11 folios)

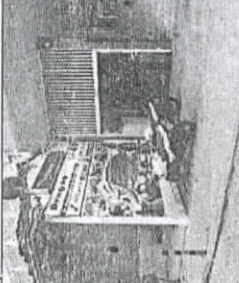
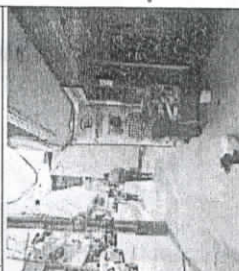
e) Frente a ésta observación, una vez revisado el clausulado del contrato interadministrativa, se evidencia en la cláusula tercera, que:

"CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. El Municipio de Caldas, entregará a la Empresa para la Seguridad Urbana ESU, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$125.817.764).

Mes	Recursos Administrar	A	Honorario
Cuota 1	\$57.189.893		\$5.718.989
Cuota 2	\$57.189.893		\$5.718.989
Total	\$114.379.786		\$11.437.978

En este sentido, de tal estipulación contractual, se puede determinar que el primer pago no estaba condicionado por porcentaje de ejecución y se requería de la suscripción del acta de inicio y la factura debidamente presentada, adicionalmente, es indispensable mencionar que, por tratarse de un contrato interadministrativo por delegación de recursos, para iniciar la ejecución en el mantenimiento se requiere del aporte inicial para tener los recursos para los mantenimientos detallados (7 folios)

f) Atendiendo al objeto del contrato, se determina que la prestación del servicio es para "La ESU se compromete con el Municipio a ejecutar el siguiente objeto:
CONTRATO DE MANDATO BAJO LA

40.	Del recorrido realizado por el Municipio de Caldas, se encontró que existe una inadecuada ocupación del espacio público, ya que las ventas ambulantes, la ocupación de andenes entre otros no permiten el uso y goce por parte de la comunidad, inobservando lo estipulado artículo 1 del Decreto 1504 de 1998. (A)	 	Ocupación del espacio público con inflables y carteleros tipo tijera Sombrillas, mesas y sillas invadiendo el espacio público	 	Parqueo de Motocicletas en el espacio Público Ventas ambulantes en el espacio Público	precontractual los estudios de mercado.	Realizar trabajos administrativos y de sensibilización con la comunidad por medio de los cuales se pretende organizar y controlar tal ocupación.	Atendiendo a la problemática de ocupación de espacio público, desde la Secretaría de Gobierno se crea un cronograma y una agenda donde participan todos los actores en la recuperación del espacio público de Planeación, Secretaría de Tránsito, Secretaría de Inspecciones de Policía, Secretaría de Salud} con el fin de realizar operativos que permitan la recuperación de los espacios.	Recuperar el espacio público para el disfrute de la comunidad en general en ambientes sanos y propicios para la población del Municipio de Caldas	planeación en el proceso.	01-01-2018	31-12-2018	La Administración Municipal, viene observando dificultades con relación a la ocupación indebida del espacio público, frente a ello, se vienen realizando algunos trabajos administrativos y de sensibilización con la comunidad y demás dependencias de la Administración Municipal (Secretaría de Planeación, Secretaría de Transporte y Tránsito) por medio de los cuales se pretende organizar y controlar tal ocupación, para ello, se anexa copia del contrato de prestación de servicios de las personas encargadas del censo y correspondiente organización de las ventas y contaminación visual. Por su parte, y atendiendo a que los inspectores de Policía son los encargados de realizar la supervisión de los contratos y de conformidad con el Código Nacional de Policía realizar el control del espacio público, cada semana se realiza una reunión para realizar los operativos de control y vigilancia del espacio público; de tales reuniones me permito adjuntar las actas.	CUMPLE TOTALMENTE.	Se evidencia el trabajo de la secretaria como ente articulador para resolver esta problemática en el municipio.
-----	--	---	---	---	---	--	---	--	--	----------------------------------	-------------------	-------------------	--	---------------------------	--